

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 8
---	--	---

Proceso No. DAPV- 034 - 2022

Fecha de Elaboración: 03 de enero de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección..."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" quedando como responsable de dicha tarea los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El Departamento Administrativo de Planeación tiene como misión, liderar el proceso de gestión estratégica y prospectiva para alcanzar el desarrollo integral, sostenible y equitativo del Departamento conforme a las políticas sectoriales señaladas por el Gobierno Nacional, las directrices impartidas por el Gobernador(a), mediante los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional con los actores locales y regionales. (Art 99 del Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 del 2016)

En concordancia con lo anterior le corresponde al Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, consolidar un equipo de trabajo profesional y/o técnico mediante contratación de prestación de servicios de manera excepcional de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución, refrendado por el Consejo de Estado mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No 951 de febrero 7 de 1997, que dinamice las acciones necesarias para el desarrollo efectivo de la gestión de los procesos administrativos, financieros y jurídicos que requiere este Departamento Administrativo de Planeación Departamental para cumplir su misión. En razón a que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, como dispone el artículo 32. numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 8
--	---	--

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se inscribe dentro de las funciones a desarrollar por parte del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y dentro del marco del actual Plan de Desarrollo Departamental "VALLE INVENCIBLE", tal como se especifica en la siguiente tabla:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE
Pilar	NO APLICA
Línea Estratégica	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA503. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Programa:	PG50301. VALLE DEL CAUCA: INSTITUCIONALIDAD CON RESULTADOS
Subprograma:	Sp5030102. Planeación y Gestión Integral
Meta (s) de Resultado:	MR50301006 Incrementar en 5 puntos porcentuales el índice de madurez de la política de planeación basada en resultados
Producto:	Producto 1: Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
Meta (s) de Producto:	MP503010200603 Modelo integrado de planeación y gestión implementado en DAPV.
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PLANEACIÓN BASADA EN RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".
Objetivo Especifico:	Incrementar la innovación en la implementación del sistema de gestión de calidad del DAPV.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar seguimiento a mapas de Riesgo, Servicio No Conforme y Planes de Mejora de los procesos que hacen parte del Departamento Administrativo de Planeación y elaborar informes.

En virtud del Decreto 2209 de 1998, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental presentó solicitud al Departamento Administrativo de Desarrollo Organizacional, área responsable de Recursos Humanos, para que informe sobre la insuficiencia o inexistencia de cargos de planta de cargos que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION con personas naturales.

Que, sé verifico que en la Planta Global de cargos del Departamento no se cuenta con personal suficiente para atender la necesidad del servicio relacionado con el objeto de la contratación y en consecuencia autoriza la contratación a fin de dar cumplimiento a las funciones de la dependencia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 8

Que se evidencia la necesidad del servicio de una persona natural con idoneidad para el cumplimiento de ciertas actividades transitorias y temporales que están relacionadas con el funcionamiento de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN, en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PLANEACIÓN BASADA EN RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", por lo cual se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS de un(a) Administrador de Empresas Especialista en Derecho Administrativo, con la finalidad de alcanzar las metas de impacto y de resultado propias de la dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe anotar que la descripción de la necesidad mencionada, se identifica con los proyectos mencionados al inicio de este estudio previo.

Clasificador de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional el día 03 de enero de 2022, de conformidad con el manual de contratación del Departamento Del Valle Del Cauca.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12 meses de Experiencia Laboral

2. OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios Profesionales como Administrador de Empresas Especialista en Derecho Administrativo para apoyar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PLANEACIÓN BASADA EN RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1.ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en el seguimiento a los controles definidos en el Plan anticorrupción de las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 8
---	--	---

dependencias. 2. Apoyar las actividades para determinar las necesidades de capacitación de la dependencia de acuerdo con los lineamientos impartidos por la entidad. 3. Apoyar en elaboración de informes de seguimiento a Planes de mejoramiento y auditorias de los entes de control. 4. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la articulación con las demás dependencias para medición del índice de desempeño institucional. 5. Las demás actividades asignadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, tiene como alcance el cumplimiento del objeto y las actividades específicas del mismo, las cuales fortalecen las actividades propias del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PLAZO: El plazo del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS será hasta el 30 de junio de 2022, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite que el mismo se celebre bajo esta modalidad, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no es necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT: 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 8

El Departamento del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Planeación Departamental –antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500003215 del 03.01.2022 por valor de \$274.400.000.

No. 2-1001/1136/2-320202008/4350301020060000/PI43-101684/1/1/01/11: LIBRE
 DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/SERVICIOS PRESTADOS/PLANEACION Y GESTION
 INTE/REALIZAR SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un párrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones)

4.1. FORMA DE PAGO: seis (6) cuotas cada una por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), Previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 8
---	--	---

de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 7 de 8
---	--	---

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, o quien este designe mediante oficio y quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

Departamento del
Valle del Cauca



Gobernación
NIT. 890399029-5

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015

Código: FO-M9-P2-23

Versión: 04

Fecha de Aprobación:
06/10/2021

Página 8 de 8

Fernando Preciado Pazmín-Rol Jurídico
y Técnico
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Humberto Arévalo Tamayo- Rol
Financiero
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Vo. Bo. LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
DIRECTORA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
Departamento del Valle del Cauca

Reviso y aprobó: Fernando Preciado Pazmin – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
Proyectó y revisó: Sonia García Rodríguez-Técnico Operativo